

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Pagkyrios organismos ageladotrofon Dimosia Ltd (POA) cargará con sus propias costas y con las costas de la Comisión Europea, incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.*

⁽¹⁾ DO C 406 de 7.12.2015.

Recurso interpuesto el 12 de julio de 2016 — Gaki/Europol**(Asunto T-366/16)**

(2016/C 402/56)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes**

Demandante: Anastasia-Soultana Gaki (Düsseldorf, Alemania) (representante: G. Keisers, abogado)

Demandada: Oficina Europea de Policía (Europol)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Estime el derecho de la demandante a que se adopte una posición motivada acerca de cuáles son las circunstancias del supuesto hecho cuya comisión se imputa a la demandante, conforme al tenor de la orden de detención europea expedida por Grecia, y que desde 2011 se está investigando ilegalmente en su contra en el territorio de la Unión Europea con el apoyo de Europol.
- Ordene a la Autoridad común de control de Europol que proceda al bloqueo del almacenamiento de datos ilegal e incorrecto en contra de la demandante en el sistema de información.
- Ordene a la Autoridad común de control de Europol que, al ejercer su derecho de acceso y consulta con respecto a los datos almacenados en el SIS II, exija que se compruebe si la injerencia en la libertad de la demandante está permitida con arreglo al tenor de la orden de detención europea.
- Ordene a Europol que pregunte al fiscal de apelación griego en Atenas quién fue el fiscal de apelación que ordenó la prórroga de los efectos de la orden de detención europea y, con ello, la privación de libertad arbitraria contra la demandante de fecha 23 de mayo de 2016, y cuál de las dos órdenes de detención nacionales (la orden de detención europea es copia de ambas) tiene efectos jurídicos. Asimismo, ha de explicar cómo es posible que en el tenor de la orden de detención europea figure la dirección de la demandante en Alemania, habida cuenta de que las dos órdenes de detención nacionales (la orden de detención europea es copia de ambas) se expidieron contra la demandante porque la Justicia griega no conocía supuestamente ningún domicilio de la demandante.
- Ordene a la Autoridad común de control de Europol que exponga motivadamente qué medidas ha adoptado Europol tras tener conocimiento de la denuncia presentada ante el fiscal general de Düsseldorf contra el fiscal de apelación griego que expidió la orden de detención europea contra la demandante.
- Reconozca a favor de la demandante una indemnización de daños y perjuicios por importe de tres millones de euros.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 41 de la Decisión 2007/533/JAI ⁽¹⁾ en relación con los artículos 30, apartado 7, 31 y 52 de la Decisión 2009/371/JAI. ⁽²⁾

2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con los artículos 1, 9 y 23 del Acto n.º 29/2009 de la Autoridad común de control de Europol.

(¹) Decisión 2007/533/JAI del Consejo, de 12 de junio de 2007, relativa al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (DO 2007, L 205, p. 63).

(²) Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol) (DO 2009, L 121, p. 37).

Recurso interpuesto el 25 de agosto de 2016 — Adama Agriculture y Adama France/Comisión

(Asunto T-476/16)

(2016/C 402/57)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Adama Agriculture BV (Ámsterdam, Países Bajos) y Adama France (Sèvres, Francia) (representantes: C. Mereu y M. Grunchard, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso admisible y bien fundado.
- Anule la decisión impugnada (¹) y declare que (i) debe renovarse la aprobación de la sustancia activa isoproturón (IPU) o, con carácter subsidiario, (ii) remita la apreciación de la renovación de la aprobación del IPU a la demandada y suspenda todos los plazos previstos por el Reglamento n.º 1107/2009 y sus reglamentos de ejecución de modo que permita la aplicación de un calendario adecuado para adoptar una nueva decisión acerca de la renovación del IPU.
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes sostienen que la parte demandada adoptó la decisión impugnada en infracción de los derechos y principios garantizados por la Unión. Alegan que dicha decisión es ilegal porque vulnera el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») y el Derecho derivado de la Unión, e invocan los cinco motivos siguientes:

1. Primer motivo, basado en errores manifiestos de apreciación: conforme a los considerandos 8, 9 y 10 de la decisión impugnada, el IPU se prohibió debido a i) riesgo que se deriva de una exposición a un metabolito en las aguas subterráneas; ii) al riesgo para las aves, mamíferos y organismos acuáticos, y iii) a la propuesta de clasificación del IPU como sustancia tóxica para la reproducción de categoría 2. Todas las preocupaciones en las que se basa la decisión impugnada adolecen, sin embargo, de vicios de forma o de fondo, y no tienen en cuenta la información presentada por las partes demandantes.
2. Segundo motivo, basado en una violación del procedimiento que establece el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 (²) (acto *ultra vires*): al proponer que se clasifique el IPU como tóxico para la reproducción y al basarse en esta propuesta para justificar la no renovación de la aprobación del IPU, la parte demandada infringió tanto el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 como el Reglamento (CE) n.º 1107/2009, (³) relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, excediéndose así en sus competencias.
3. Tercer motivo, basado en una vulneración del derecho de defensa y del principio de buena administración: mediante su comportamiento, el Estado miembro ponente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y la Comisión violaron de manera individual y colectiva el derecho a ser oído y el derecho de defensa de las partes demandantes, al privarles de un proceso equitativo. En particular, a pesar de haber tratado repetidas veces de ponerse en contacto con el Estado miembro ponente y con la EFSA, las demandantes no recibieron respuesta en tiempo oportuno. Además, no se tuvieron en cuenta las alegaciones presentadas por las partes demandantes.